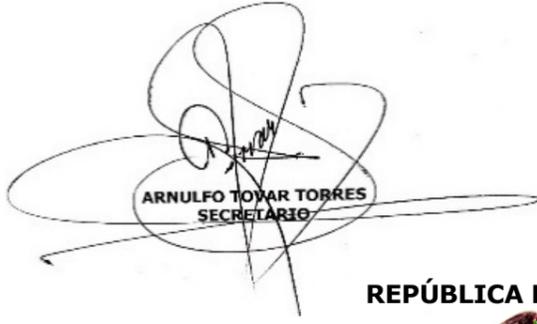


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 14 de junio de 2023. Informo a la señora juez, que se solicitó la terminación del presente proceso. No existe embargo de remanentes, ni del crédito. A Despacho.


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2023-00217-00
AUTO INTERLOC. 886

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en este proceso ejecutivo singular promovido por WILLIAM BERNAL TRIANA contra EDWARD AGUDELO ARISTIZABAL

Obrando mediante apoderado el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación en escrito anterior, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares, escrito que coadyuvan las demandadas.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Consecuente con lo anterior, se decretará el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo motocicleta de placas BKQ 94 G, matriculada en la Secretaría de Tránsito de Salamina-Caldas.

Mediante oficio comuníquese esta determinación a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Salamina-Caldas. La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°0359 del 30-05-2023.

Por lo anterior, el Oficio N°371 del 07-06-2023, que comunicó la retención del vehículo motocicleta de placas BKQ 94 G, queda sin ninguna vigencia. El funcionario de tránsito se abstendrá de inmovilizar el citado rodante.

Se ordenará el archivo definitivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por WILLIAM BERNAL TRIANA contra EDWARD AGUDELO ARISTIZABAL, por pago total de la obligación, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo motocicleta de placas BKQ 94 G, matriculada en la Secretaría de Tránsito de Salamina-Caldas.

Mediante oficio comuníquese esta determinación a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Salamina-Caldas. La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°0359 del 30-05-2023.

Por lo anterior, el Oficio N°371 del 07-06-2023, que comunicó la retención del vehículo motocicleta de placas BKQ 94 G, queda sin ninguna vigencia. El funcionario de tránsito se abstendrá de inmovilizar el citado rodante.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

